

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

PCG/JDLF/BEBT

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIA 2017, Y ELEVA
ANTECEDENTES.**

EXENTA Nº 758

VALPARAÍSO, 14 SET. 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 950 y 952 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases; en la Resolución Exenta Nº 694, de 2016, de esta Dirección Regional, que declara proyectos inadmisibles, todas ellas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las Líneas de Patrimonio Cultural y Difusión, convocatorias 2017 y nómina que contiene domicilios y/o direcciones de correo electrónico de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5º, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a las Líneas de Patrimonio Cultural y Difusión, Convocatorias 2017, cuyas bases fueron aprobadas por la Resoluciones Exentas N°s 950 y 952, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo

que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 694 de 2016, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad antes referida, señalando la disconformidad respecto de los fundamentos de la causal de inadmisibilidad de sus respectivos proyectos, acompañando sus argumentaciones.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Dirección Regional se pronunció respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de admisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que, se deja constancia que los proyectos cuyos folios se encuentran individualizados en el Artículo primero de la parte resolutive del presente acto, interpusieron recurso ante el superior jerárquico en subsidio, por lo que corresponde al Ministro Presidente de este Servicio, dar respuesta a dicho requerimiento.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Patrimonio Cultural y Difusión, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2017:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA/ MODALIDAD	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD	RECURSO DE REPOSICIÓN
403919	Marcos Andrés Liberona Reyes	Tras la huella de Charles Darwin en Quillota. Demarcación y Señalética de una ruta histórica cultural.	Patrimonio Cultural / Salvaguarda	Las Bases de Concurso, en su punto II. Postulación de los proyectos, 3. Antecedentes, literal a) Antecedentes obligatorios de postulación, Modalidad Salvaguardia, numeral 8. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde), indican que "Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el	Se rechaza recurso de reposición. Las bases definen al Responsable del proyecto como "Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del

				monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.”. Al proyecto se adjuntan cartas que comprometen aportes para una persona jurídica y el Responsable en este caso es una persona natural.	proyecto en caso de ser seleccionado.”. Por su parte, el punto 3. Antecedentes, indica claramente que “El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto.”. En este caso, quien postula el proyecto es don Marcos Andrés Liberona Reyes, persona natural, sin embargo, las cartas de cofinanciamiento se dirigen a Andes Trek Adventure, quien no es el responsable del proyecto, como erróneamente indica el recurrente, toda vez que de los párrafos citados, se colige que el postulante, no es sino el responsable del proyecto presentado. Por ende, las cartas de cofinanciamiento debían dirigirse a su persona, asegurando de esta forma que el cofinanciamiento se destinará por el responsable al proyecto, de otra forma no se podría asegurar su utilización en el marco del mismo y su posterior rendición ante el Consejo.
--	--	--	--	---	--

404204	Conservación reparación y restauración de bienes culturales Mülen Limitada	Estudio y Documentación de ornamentaciones arquitectonica del Barrio Almendral	Patrimonio Cultural / Investigación	Las Bases de Concurso, en su punto II. Postulación de los proyectos, 3. Antecedentes, literal a) Antecedentes obligatorios de postulación, Modalidad Investigación, numeral 3. Compromiso de espacios de difusión y/o exhibición, indican que es aquél "Documento firmado por el administrador, encargado, director o quien corresponda, de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación (páginas web) señalados en la formulación como parte de la estrategia de difusión. Si los espacios incluyen un costo, podrá adjuntarse una cotización.". En el proyecto se adjunta documento del municipio que declara estar en conocimiento de la iniciativa, pero no compromete espacios de difusión y/o exhibición, documento obligatorio para la postulación en esta línea de concurso.	Se rechaza recurso de reposición. Se pudo verificar que la postulante adjunta carta de apoyo de Paulina Kaplan de Polo, Directora de Gestión Patrimonial de la I. Municipalidad de Valparaíso, de fecha 29 de junio, la que indica que se ha tomado conocimiento de la postulación de y que se estima que el proyecto rescatará un sector emblemático del Almendral, sin embargo no compromete un espacio determinado de difusión. Cabe indicar que la recurrente adjunta una nueva carta en la cual se indica que se gestionaran los espacios necesarios por parte de la Municipalidad, no obstante no es posible tenerla por presentada, toda vez que ello atentaría contra los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.
409541	Didier Alejandro Padilla Sanchez	investigacion - Cultura Aconcagua: arte rupestre y tradiciones religiosas	Patrimonio Cultural / Investigación	Las Bases de Concurso, en su punto II. Postulación de los proyectos, 3. Antecedentes, literal a) Antecedentes obligatorios de postulación, Modalidad Investigación, numeral 8. Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde), indican que "Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse	Se rechaza recurso de reposición. Las cartas adjuntas al proyecto no indican el monto del aporte y/o valoración del mismo. La recurrente adjunta cartas de cofinanciamiento de la Universidad

				una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.”. En el proyecto se adjunta una carta sin firmar y no especifica en ninguno de los dos documentos de cofinanciamiento el monto del aporte.	de Playa Ancha y de la Viña San Esteban, no obstante las bases no permiten agregar nuevos documentos y/o subsanar errores, una vez vencido el plazo de postulación.
412141	Feria Internacional Restauración Científica Valparaíso 2017	Conservación reparación y restauración de bienes culturales Mülen Limitada	Difusión / Organización de Festivales, Carnavales y Ferias	Las Bases de Concurso, en su punto II. Postulación de los proyectos, 3. Antecedentes, literal a) Antecedentes obligatorios de postulación, Modalidad de Organización de Festivales, Carnavales y Ferias, numeral 1. Respaldo de selección, indican que éste documento debe describir “los aspectos curatoriales que permitan entender la relevancia de la iniciativa así como el modo de cómo se realizará la selección de los artistas y la programación de las obras, en caso de que sea parte del proyecto. Se debe contemplar también una propuesta de montaje que considere a los artistas y expositores.”. En este caso se presenta carta de apoyo a la iniciativa, emitida por Paulina Kaplan.	Se rechaza recurso de reposición. La carta de apoyo adjunta no cumple con los requisitos contenidos en las Bases, toda vez que Paulina Kaplan de Polo, Directora de Gestión Patrimonial de la I. Municipalidad de Valparaíso, sólo se limita a declarar que se ha tomado conocimiento de la iniciativa, comprometiéndose a apoyar la iniciativa a través de difusión y gestión de espacios. La recurrente adjunta al recurso el diseño curatorial y programático de la propuesta, sin embargo, no es posible tenerlo por presentado, toda vez que ello atentaría contra los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.
401267	Marcos Andrés Liberona Reyes	1817, El Cruce de los Andes. Al Rescate de una ruta patrimonial	Patrimonio Cultural / Investigación	Las Bases de Concurso, en su punto II. Postulación de los proyectos, 3. Antecedentes, literal a) Antecedentes obligatorios de postulación, Modalidad Investigación, numeral 8. Carta de compromiso del cofinanciamiento	Se rechaza recurso de reposición. Las bases definen al Responsable del proyecto como “Persona natural o

				(si corresponde), indican que “Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. En el proyecto se adjuntan cartas que comprometen aportes para una persona jurídica y el Responsable en este caso es una persona natural.	jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.”. Por su parte, el punto 3. Antecedentes, indica claramente que “El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto.”. En este caso, quien postula el proyecto es don Marcos Andrés Liberona Reyes, persona natural, sin embargo, las cartas de cofinanciamiento se dirigen a Andes Trek Adventure, quien no es el responsable del proyecto, como erróneamente indica el recurrente, toda vez que de los párrafos citados, se colige que el postulante, no es sino el responsable del proyecto presentado. Por ende, las cartas de cofinanciamiento debían dirigirse a su persona, asegurando de esta forma que el cofinanciamiento se destinará por el responsable al
--	--	--	--	---	--

					proyecto, de otra forma no se podría asegurar su utilización en el marco del mismo y su posterior rendición ante el Consejo.
--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO:
NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes de los proyectos individualizados en el Artículo Primero, para que el Jefe Superior de este Servicio, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, CNCA.
1 Dirección Regional de Valparaíso, CNCA.
1 Departamento Jurídico, CNCA.
1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos y domicilios que se indican en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.